EXPOSICION

De D. Mariano Benito Rolon y D. Tomas Rebollo á sus conciudadanos al salir al destierro á que han sido últimamente condenados por la cámara de apelaciones en la causa de la conjuracion de la noche del 19 de marzo.

Compatriotas: En nombre de la ley se nos separa de vuestro seno, y de nuestros hogares; por la sentencia de un tribunal de justicia pronunciada en un juicio público se nos confina á los destinos penosos de Patagones, y el Tandil, y nosotros vamos á sufrir esta pena judicial. Nos es doloroso dejar á nuestro suelo, á nuestros conciudadanos, á nuestras esposas, y á nuestros amigos; pero aun nos seria mas dejar en problema nuestra opinion, guardando el silencio del delincuente. No compatriotas: en nombre de la ley se nos destierra; mas es que se abusa de este nombre. La ley no sabe contradecirse, y si por ella se nos hubiese juzgado en la tercera sentencia, ella nos habria absuelto como nos absolvió en la segunda. Unos jueces, mas hombres que magistrados, son los que han pronunciado nuestra confinacion, y si quereis ver la prueba leed sus tristes contrariedades. = Primera sentencia de la cámara. = "Vistos: atento el mérito del proceso se revoca la sentencia consultada (es decir la sentencia del juez de primera instancia) y se absuelve por ahora al coronel reformado "D. Mariano Benito Rolon, y á D. Tomas Rebollo solamente de la instancia del juicio, debiendo satisfacer las costas de mancomun, y lo acordado.—*Castro.—Castex.—* "*Villegas.—Cosio.*" Este fue el primer fallo de aquel tribunal; y despues de lo que hoy veis, compatriotas, calculad cual seria el mérito del proceso cuando se vió forzado á absolvernos de un modo, que en lo precario manifiesta que hacian lo que no podian dejar de hacer. La sentencia última, la *inicua* sentencia que nos destierra es la siguiente. *Vistos: se revoca en grado de revista el auto suplicado: se confirma la sentencia pronunciada por el juzgado de primera instancia en 5 de Abril corriente á fojas 53 vuelta entendiéndose la pena impuesta del coronel reformado D. Mariano Benito Rolon y del sargento mayor retirado D. Tomas Rebollo por tres años de destierro dentro de la provincia al destino que el superior gobierno, y capitan general les destinare con costas: y pásense con el correspondiente oficio.*—Castro.—Castex. — Villegas. Leed otra vez los nombres de los jueces y vereis, que estos tres que nos condenan son los mismos tres de los cuatro que nos absolvieron. Los mismos; el mismo proceso; pero que el 9 de abril no se vieron á sí mismos como se vieron en 21. Entonces ese proceso no daba mérito para condenarnos; era preciso absolvernos; pero absolvernos de un modo que se nos pudiese otra vez condenar. ¿Se desea demostracion de esta triste verdad? Nosotros en estos ins-

LB823
R744e
99-51

tantes no podemos darla sin extender demasiado nuestra exposicion. Muy pronto leereis por la prensa nuestras defensas, y entonces vereis que esta súplica del ministerio fiscal no ha sido sino una farsa, en que ha jugado el primer papel el temor y la debilidad. Vereis que esa súplica ha sido interpuesta contra todo principio legal y de razon; que al tribunal se le han puesto delante las leyes que la desprecian, y que á todo ha cerrado sus ojos y sus oidos. Vereis que las declaraciones tomadas, y que han servido de pruebas en ese grado ridículo de *revista* no merecen fé, ni por los que las han dado, ni por el tiempo en que las dieron, ni en fin por lo que contienen. Vereis que la cámara no ha hecho caso de las leyes, y las doctrinas que dice venera por su antigüedad, pero que nos protegian; mientras que ha seguido ciegamente las que nos perjudicaban, y que están en contradiccion con la razon, con nuestro sistema, nuestros principios, y las luces de este siglo, y de este pais. En fin vereis que nosotros somos condenados no por la ley, no por sus ministros, sino por tres hombres. ¿Pero se necesita ver nada de esto para penetrar el triste misterio que ha hecho cambiar de opinion á los que por segunda vez nos han juzgado? ¿Hay alguno que no lo penetre, y lo penetre con asombro al observar que la única sentencia favorable de todas las de la conspiracion es la que se revoca en perjuicio de los acusados? Los que concurrieron al juicio en esa súplica, los que vieron al presidente del tribunal verter lágrimas de conflicto. ¿No desenlazarán el secreto de ese llanto? Compatriotas, en el tribunal se empezó á llorar, pero solo era para darnos la señal de las lágrimas que debian verter nuestras familias. Se protegió al fiscal hasta donde no se pudo, al mismo tiempo que á los defensores se les protestaron los sentimientos de unos corazones en tortura. En público y con los labios se deseaba nuestra vindicacion; mas en secreto se tenia decidida nuestra suerte. La habeis visto en esa sentencia, y ved ahora si por ella dejamos de ser dignos de vuestra estimacion. Ella ha sido cual la esperábamos, desde que vimos abrir tan tortuosamente nuestro proceso, y desde que supimos que era *preciso que fuésemos desterrados.* Y lo somos, compatriotas; y por desgracia los que nos han juzgado han abierto una táctica nueva de destierros en nuestro pais, y en medio del gobierno que ha oido mas á los acusados; pues que si hasta aqui se desterró sin proceso, de aqui en adelante se harán procesos para desterrar. ¡Ojalá, compatriotas, que nosotros solos séamos las primeras y últimas víctimas de este método funesto, y ojalá que nuestras familias solas sean las que giman este injusto destino. Buenos Aires Abril 26 de 1823.

Mariano Benito Rolon.

Tomas de Rebollo

IMPRENTA DE ALVAREZ.

RACB